I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 19/1983, de 24 de marzo de 1983, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado en materia de tiempo libre.

El Real Decreto 4124/82, de 29 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo del año en curso, transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias y funciones del Estado en materia de tiempo libre, traspasándole los servicios e instituciones, derechos y obligaciones, así como el personal que se especifica en los anexos correspondientes.

Con objeto de asignar las referidas competencias a la Consejería más idónea por razón de la materia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de marzo de 1983, en ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 10.6. de la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º Se asignan a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales las competencias, servicios y medios traspasados a la Región de Murcia por el Real Decreto 4124/82, de 29 de diciembre, en materia de tiempo libre.

ARTICULO 2.º El ejercicio de las funciones derivadas de las competencias transferidas se atribuye a la Dirección Regional de Trabajo, sin perjuicio de las que puedan corresponder a otros órganos de la Consejería, conforme a la Ley 1/82, de 18 de octubre y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y Decreto 2/82, de 9 de agosto, sobre asignación de competencias.

ARTICULO 3.º Se autoriza al Consejero de Trabajo y Servicios Sociales para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Dado en Murcia a 24 de marzo de 1983.—El Presidente, Andrés Hernández Ros.—El Consejero de Trabajo y Servicios Sociales, Vicente Martínez Brell.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 20/1983, de 24 de marzo, por el que se atribuyen y adscriben a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Disciplina del Mercado.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1983 el Real Decreto 4165/82, de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Disciplina del Mercado y en virtud de las facultades atribuidas al Consejo de Gobierno por la Ley 1/1982, de 18 de octubre, procede atribuir las funciones y adscribir los servicios a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de marzo de 1983.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º Se atribuyen y adscriben a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios de la Administración Central en materia de Disciplina del Mercado transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 4165/82, de 9 de diciembre.

ARTICULO 2.º El Consejero de Sanidad y Seguridad Social adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1983.—El Presidente, Andrés Hernández Ros.—El Consejero, José María Morales Meseguer.

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el Convenio tipo de colaboración con los Ayuntamientos de la Región para regular la recepción y envío de documentación dirigida a los órganos regionales, se estima oportuna la publicación del mismo con ob-

jeto de difundir entre las Corporaciones Locales y los ciudadanos de la Región la disposición adoptada como medio de facilitar las relaciones con la Administración Autónoma.

En consecuencia, se publica a continuación el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno, y como anexo, el Convenio tipo aprobado, invitando a